

Detalle Ordenanza Número : 4611

Declarando la emergencia pública en materia de seguridad vial en el partido de 9 de Julio

Año Ordenanza: 2008

---

REGISTRADA BAJO EL N° 4612

EXPTE. H.C.D. N° 13/08

DECLARANDO LA EMERGENCIA PUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL EN EL PARTIDO DE 9 DE JULIO.-

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese por 180 días a partir de la vigencia de la presente la emergencia pública en materia de seguridad vial en el Partido de 9 de Julio.

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reasignar partidas presupuestarias, destinar nuevos recursos, propios o de otras jurisdicciones y/o reasignar personal municipal para ejecutar todas las medidas que se estimen pertinentes para garantizar la seguridad vial en todo el distrito. Las transferencias que se realicen en el área de tránsito deberán ser informadas al H.C.D.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo deberá velar por el estricto cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes en materia de tránsito y seguridad vial.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá extremar las medidas de prevención, control y sanción de las infracciones de tránsito mas frecuentes y que originan mayor cantidad de accidentes en nuestra ciudad y localidades del interior, a saber:

circulación en contramano

cruce de semáforo en contramano

exceso de velocidades máximas permitidas

circulación en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias tóxicas

no respetar las señales y/o indicaciones viales

estacionamiento en doble fila

maniobras sinuosas

horarios de carga y descarga de mercaderías

circulación de vehículos conducidos por menores de edad (edad exigible para conducir)

escapes libres en autos o ciclomotores

circulación sin seguro de responsabilidad civil contra terceros  
circular sin la licencia habilitante  
circular ciclomotores sin el casco reglamentario

Artículo 5º: Las faltas municipales de tránsito (categorización y clasificación) y las sanciones a aplicarse en materia de seguridad vial serán aquellas que establezca el Régimen Contravencional de Tránsito de 9 de Julio.

Artículo 6º: Encomiéndese a la Comisión de Legislación y Reglamento del Honorable Concejo Deliberante, ampliada por el artículo 8º de la presente norma, las tareas de:

revisión y sistematización de la legislación municipal en materia de tránsito,  
análisis para la creación y reglamentación de la "Escuela Municipal de Educación Vial" y Reglamentación del servicio urbano e intermedio de transporte de pasajeros  
Dicha tarea deberá cumplimentarse en un plazo no mayor a noventa (90) días.

Artículo 7º: Durante la vigencia de la emergencia vial, la Comisión de Legislación y Reglamento deberá elevar informe periódicos a los demás miembros del Concejo Deliberantes, a través de la presidencia del mismo, y al Departamento Ejecutivo sugiriendo reformas o adecuación de la legislación vigente.

Artículo 8º: Facúltese a la Comisión de Legislación y Reglamento a ampliar su integración para el análisis de la normativa de tránsito a efectos de permitir la representación de los distintos bloques legislativos.

Artículo 9º: En forma mensual, mientras dure la emergencia vial, el Departamento Ejecutivo deberá remitir información sobre las infracciones labradas y las correspondientes resoluciones de la Justicia de Faltas Municipal, según los datos provistos por el Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT).

Artículo 10º: Invítese a las siguientes entidades de 9 de Julio a presentar, por el plazo de 60 días, propuestas en materia de tránsito y seguridad vial:

Bomberos Voluntarios

Policía Comunal

Club Ciclista

9 de Julio Automóvil Club

Sindicato de Camioneros y otra entidad que asocie al transporte de carga

Representantes del transporte público (taxis, remises, combis, micros, etc.)

Federación de Sociedades de Fomento

FACEN

CUMA

CLYSA

Cooperativas de Servicios

Colegio de Abogados

Círculo Médico

Hospital Julio de Vedia

Consejo Escolar

Cámara de Comercio  
Sociedad Rural y Cooperativas Agrícolas y  
Toda otra institución de nuestra comunidad

Artículo 11º: Las propuestas y/o proyectos formulados por las diversas instituciones ingresarán en el Honorable Concejo Deliberante en carácter de Asuntos Entrados y deberán ser remitidos, en primer término, a la Comisión de Legislación y Reglamento para analizar su viabilidad jurídica y, posteriormente, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para analizar su incidencia presupuestaria.

Artículo 12º: Crease en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante un ámbito permanente de participación y encuentro entre concejales y organizaciones de la sociedad civil para diseñar políticas en materia de tránsito.

Artículo 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 9 DE JULIO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-

9 DE JULIO FEBRERO DE 2008

Por recibida, cúmplase, publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese